



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA CONCEJO MUNICIPAL

Provincia Abaroa - Oruro - Bolivia



LEY MUNICIPAL No. 503/2025

LEY MUNICIPAL "2da. REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE ADEUDOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES

T. S. Marcos Choquetiella Tito

ALCALDE MUNICIPAL DE CHALLAPATA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
CHALLAPATA

Por cuanto, el Concejo Municipal de Challapata; ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir de la aprobación de la Nueva Constitución Política del Estado, el ahora Estado Plurinacional de Bolivia se constituye en un estado Unitario Social de derecho plurinacional, con autonomías, y como consecuencia, los Gobiernos Autónomos Municipales tienen la potestad de crear, modificar los impuestos delegados por el Estado, encaminando el lineamiento autonómico en materia de impuestos, fue tratado por la Ley Marco de Autonomías y Des-centralización "Andrés Balseiro" N° 031 de 19 de julio de 2010, siendo detallado en la Ley de Clasificación y Definición de impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos N° 154 de 14 de julio de 2011.

En virtud de las normas jurídicas señaladas, cada entidad territorial autónoma tiene la potestad de crear los impuestos de dominio de los gobiernos autónomos, su hecho generador, base imponible o de cálculo, alícuota, sujeto pasivo, exenciones y deducciones o rebajas, serán establecidos por ley sancionada por el Concejo Municipal, de acuerdo a la Ley 154 y el Código Tributario Boliviano, de acuerdo a la clasificación dispuesta en el artículo 11 de la señalada Ley N° 154.

En ese marco, se ha emitido la Ley Municipal Autónoma N° 98/2016 de fecha 15 de Diciembre de 2016 de "Creación de Impuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata", la cual marca un hito para el Gobierno Autónomo Municipal de Challapata, ya que es la segunda vez que este Gobierno Municipal ejerce la potestad tributaria otorgada por la Constitución Política del Estado.

La jerarquía normativa corresponde a una Ley Municipal porque la Constitución Política del Estado, en el artículo 302, parágrafo I, numerales 19) y 20) consagra como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, la creación y administración de impuestos de carácter municipal, y de tasas y patentes a la actividad económica. Además, el Código Tributario en su artículo 6, parágrafo I, numeral 4) establece que "solo la Ley puede condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones". Concordante con ello, el mismo Código Tributario en el artículo 58, dispone que "La deuda tributaria podrá

Marcos Choquetiella Tito
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA
PROV. ABAROA - URURO - BOLIVIA

Plaza Abaroa - Challapata - Oruro

68350416

municipalchallapataconcejo@gmail.com





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA CONCEJO MUNICIPAL

Provincia Abaroa - Oruro - Bolivia



condonar total o parcialmente, solo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen”.

En ese contexto, identificando que se trata de un momento muy particular en el que corresponde avanzar en una adecuada relación jurídico tributaria entre la Administración Tributaria Municipal y los contribuyentes, con normas tributarias propias, es oportuno adoptar medidas conducentes al cierre de la anterior etapa caracterizada por la creación de impuestos municipales por parte del Órgano Central de Gobierno y el inicio de otra etapa en la que –como se ha mencionado– la potestad tributaria es plenamente ejercida por el Gobierno Autónomo Municipal de Challapata.

En la gestión 2023, se ha lanzado, por primera vez la regularización de a deudos tributarios en el municipio de Challapata, misma que permitió mejorar la recaudación tributaria, que sin embargo no ha satisfecho las expectativas del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata, debido a diversos factores, como ser la crisis económica, pero más propiamente por la escasa información al respecto, y otros factores ajenos a la voluntad, de la Administración Tributaria Municipal y los contribuyentes.

Desde la gestión 2024, el Gobierno Autónomo Municipal de Challapata, a través de la Administración Tributaria en coordinación con la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro Urbano del G.A.M. de Challapata, se viene trabajando la zonificación y la valuación zonal de la Ciudad de Challapata, conforme a las directrices emanados por el Ministerio de Obras Publicas Servicios y Vivienda, Vice Ministerio de Urbanismo y Vivienda, aprobado mediante Resolución Ministerial No. 136 de 17 de julio de 2024, que aprueba la POLÍTICA NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE CIUDADES “PNDIC”, debiendo ser aplicado próximamente, previa aprobación por parte del Vice Ministerio de Urbanismo y Vivienda.

Esta nueva zonificación y valuación zonal, establecerá un nuevo hito en el proceso de desarrollo económico de la Ciudad de Challapata, a través de la planificación urbana y territorial, establecerá, además diferencias en la valuación de los inmuebles, que pueden resultar quizá más onerosos para los contribuyentes

La Ley que se plantea, establece un proceso de regularización voluntaria, disponiendo las características y alcances del mismo, con la finalidad de eliminar la mora que existe por parte de los contribuyentes en el pago de las deudas tributarias municipales tanto de bienes inmuebles y vehículos automotores y otros tributos que hasta la fecha arrastran, y de esta manera iniciar sin deudas esta nueva etapa tributaria que marcan la nueva POLÍTICA NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE CIUDADES “PNDIC” señalada.

Asimismo, concretado la Regulación Voluntaria, la Administración Tributaria Municipal contará con un Padrón de Contribuyentes depurado y en general con una base de información más precisa gracias a los datos reales que proporcionaran los contribuyentes y terceros responsables, como fue el objetivo para poder mutar del sistema SIIM, a un SISTEMA LIBRE QGIS, en actual construcción, según directrices del Vice ministerio de urbanismo y vivienda.

Carlos Condori Quisp.
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA
PROVINCIA ABAROA - URURO - BOLIVIA

📍 Plaza Abaroa - Challapata - Oruro

☎ 68350416

@municipalchallapataconcejo@gmail.com





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA CONCEJO MUNICIPAL

Provincia Abaroa - Oruro - Bolivia



FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

Que, la Constitución Política del Estado, Art. 299, parágrafo I, numeral 7. *Regulación para la creación y/o modificación de impuestos de dominio exclusivo de los gobiernos autónomos.*

Que, Artículo 323. II. *Los impuestos que pertenecen al dominio tributario nacional serán aprobados por la Asamblea Legislativa Plurinacional. Los impuestos que pertenecen al dominio exclusivo de las autonomías departamental o municipal, serán aprobados, modificados o eliminados por sus Concejos o Asambleas, a propuesta de sus órganos ejecutivos. El dominio tributario de los Departamentos Descentralizados, y regiones estará conformado por impuestos departamentales tasas y contribuciones especiales, respectivamente.*

IV. *La creación, supresión o modificación de los impuestos bajo dominio de los gobiernos autónomos facultados para ello se efectuará dentro de los límites siguientes:*

4. No podrán crear impuestos que generen privilegios para sus residentes discriminando a los que no lo son. Esta prohibición se hace extensiva a las tasas, patentes y contribuciones especiales.

LEY DE CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE IMPUESTOS Y DE REGULACIÓN PARA LA CREACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE IMPUESTOS DE DOMINIO DE LOS GOBIERNO AUTÓNOMOS TÍTULO I CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE IMPUESTOS DE DOMINIO NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL

Que, el Artículo 11. (*Órgano competente*). *Los impuestos de dominio de los gobiernos autónomos, su hecho generador, base imponible o de cálculo, alícuota, sujeto pasivo, exenciones y deducciones o rebajas, serán establecidos por ley de la Asamblea Departamental o del Concejo Municipal, de acuerdo a la presente Ley y el Código Tributario Boliviano.*

Que, el Artículo 17. (*Aplicación del Código Tributario Boliviano*). *Las normas, las instituciones y los procedimientos establecidos en el Código Tributario Boliviano o la norma que le sustituya, son aplicables en la creación, modificación, supresión y administración de impuestos por las entidades territoriales autónomas.*

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL Nº 503

LEY MUNICIPAL "2da. REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE ADEUDOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES"

Artículo 1.- (OBJETO) La presente Ley Municipal Autonómica tiene por objeto normar el proceso de 2da. Regularización Voluntaria de Adeudos Tributarios Municipales en la jurisdicción del Municipio de Challapata.

Artículo 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN) Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal Autonómica se aplicarán en la jurisdicción territorial del Municipio de Challapata.

 Plaza Abaroa - Challapata - Oruro

 68350416

 municipalchallapataconcejo@gmail.com




Carlos Condori Quispe
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA
PROVINCIA ABAROA - URURO - BOLIVIA





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA CONCEJO MUNICIPAL

Provincia Abaroa - Oruro - Bolivia



Artículo 3.- (PLAZO) El plazo de vigencia de la Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales será de ciento cincuenta (105) días hábiles, computables a partir de la publicación del Reglamento que se emita para la presente Ley.

Artículo 4.- (ALCANCE)

I. La Regularización Voluntaria de Adeudos Tributarios, alcanza a las deudas tributarias municipales existentes a la fecha de publicación de la presente Ley Municipal Autonómica, por concepto de los siguientes tributos:

- a. Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles
- b. Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores
- c. Impuesto Municipal a las Transferencias
- d. Tasas por Servicios Municipales
- e. Patentes Municipales

La Regularización Voluntaria de Adeudos Tributarios comprende, la condonación de las multas y de los intereses generados por el incumplimiento de pago, siempre que exista pago total del tributo omitido actualizado con Unidades de Fomento a la Vivienda, ya sea al contado o mediante plan de pagos.

Las deudas correspondientes al Impuesto Municipal a las Transferencias, podrán ser regularizadas solo mediante la modalidad de Pago al Contado.

II. Los contribuyentes y terceros responsables que se encuentren en procesos de fiscalización por la Administración Tributaria Municipal de Challapata, podrán acogerse de manera voluntaria y expresa a la presente Ley de Regularización Voluntaria de Adeudos Tributarios Municipales, pagando al contado o mediante plan de pagos la deuda tributaria sin consignar intereses ni multas.

III. En el caso de deudas en etapa de ejecución tributaria (cobranza coactiva), la acción de la Administración a solicitud expresa del contribuyente, será la reliquidación del adeudo determinado sin consignar intereses ni multas, para efectuar el cobro.

La Ley de Regularización Voluntaria de Adeudos Tributarios Municipales para procesos en etapa de ejecución tributaria se aplica, a pesar de existir los siguientes actos administrativos:

- a. Pliego de cargo
- b. Proveídos de Inicio de Ejecución Tributaria
- c. Embargos o mandamientos de embargo
- d. Anotaciones preventivas, retenciones de fondos, así como cualquier medida preventiva o coactiva en pleno transcurso de remate

IV. Los contribuyentes y/o responsables que tengan procesos en vía administrativa o judicial, previo desistimiento del recurso o acción interpuesta podrán acogerse a la Regularización Voluntaria ya sea en la modalidad de pago al contado o plan de pagos.

Plaza Abaroa - Challapata - Oruro

68350416

municipalchallapataconcejo@gmail.com



Condori Quispe
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA
PROV. ABAROA - URURO - BOLIVIA



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA CONCEJO MUNICIPAL

Provincia Abaroa - Oruro - Bolivia



V. La Regulación establecida por la presente Ley Municipal Autonómica no se aplica a fallos del Órgano Judicial pasados en autoridad de cosa juzgada ni a fallos de la Autoridad de Impugnación Tributaria declarados firmes que impliquen deuda por tributos municipales.

Artículo 5.- (ACTUALIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS)

I. La actualización de datos técnicos es requisito para acogerse al presente proceso de Regularización Voluntaria de Adeudos Tributarios.

II. Los datos aportados a la Administración Tributaria Municipal de Challapata durante la vigencia de la Regularización Voluntaria de Adeudos Tributarios Municipales, no serán tomados en cuenta por el Gobierno Autónomo Municipal de Challapata, para la liquidación de la deuda tributaria a ser pagada, sino que serán tomados en cuenta, recién para la gestión vigente de cobro y liquidaciones futuras del tributo.

III. La deuda tributaria municipal a ser pagada acogiendo a la Regularización Voluntaria, además de no incluir intereses ni multas, se liquidará sobre los datos existentes, anteriores a la actualización de datos a que se refiere el parágrafo I del presente Artículo.

Artículo 6.- (REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO) Las actividades económicas que no cuenten con su correspondiente "Licencia de Funcionamiento", podrán obtener la misma durante la vigencia de la Regularización Voluntaria de Adeudos Tributarios Municipales, a través de una declaración jurada en la que se indique la fecha del inicio de su actividad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en toda normativa legal vigente, exentos de todo pago de multas e intereses.

Artículo 7.- (PLAN DE PAGOS)

I. En caso de solicitar el interesado el pago de las deudas tributarias acogiendo a los beneficios de la presente Regulación Voluntaria mediante Plan de Pagos, dicha modalidad no podrá superar el plazo máximo de cuatro (4) cuotas mensuales, estando facultada la Administración Tributaria Municipal a iniciar la fase de ejecución tributaria en caso de incumplimiento de cualesquiera de las cuotas, efectivizando una reliquidación del total de la deuda con intereses y multas para efectos del cobro coactivo. Los pagos que se hubieren realizado se consideran como pagos a cuenta de la deuda así determinada.

II. En caso que el interesado quiera acogerse a la regularización por deuda tributaria, y que haya sido objeto de un Plan de Pagos incumplido con anterioridad a la presente Ley; se aplicará un nuevo plan de pagos o mediante pago al contado, cumpliendo lo establecido en la presente Ley Municipal para gozar de los beneficios de la misma.

Artículo 8.- (DEPURACIONES EN EL PADRÓN MUNICIPAL) A efecto de contar con una base de datos actualizada de Padrón Municipal de Contribuyentes, se autoriza a la Administración Tributaria Municipal efectuar todas las depuraciones que sean necesarias, las mismas que serán contempladas en el Reglamento de la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - El Ejecutivo Municipal en el plazo máximo de diez (10) días, computable a partir de la promulgación de la presente Ley Municipal Autonómica, validará

📍 Plaza Abaroa - Challapata - Oruro

☎ 68350416

@municipalchallapataconcejo@gmail.com



Condori Quispe
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPAL DE CHALLAPATA
ABAROA ORURO BOLIVIA



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA CONCEJO MUNICIPAL

Provincia Abaroa - Oruro - Bolivia



la reglamentación de la Ley Municipal 335 de 22 de diciembre de 2022, aprobado mediante Decreto Edil No. 08/2023 de fecha 4 de abril de 2023.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - Se dispone la paralización temporal de todo mecanismo de fiscalización, en lo referido a tributos municipales considerados en el Artículo 4 de la presente Ley, y mientras dure el plazo de aplicación y vigencia de la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. -

I. La presente Ley Municipal Autónoma entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

II. La presente Ley Municipal Autónoma tendrá efectos administrativos de aplicación a partir de la aprobación de su reglamentación.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA. - Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales contrarias a la presente Ley Municipal.

ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHALLAPATA, A LOS DOS DIAS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines constitucionales.

Ruben Carlos Condori Quispe
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUTONOMO MCPAL DE CHALLAPATA
IRA. SECCION PROV. ABAROA ORURO - BOLIVIA



CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUTONOMO MCPAL DE CHALLAPATA
IRA. SECCION PROV. ABAROA ORURO - BOLIVIA

Francisco Huayta Zaballos
CONCEJAL MUNICIPAL
GOB. AUTONOMO MCPAL DE CHALLAPATA
IRA. SECCION PROV. ABAROA ORURO - BOLIVIA

CONCEJAL MUNICIPAL
H. CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUTONOMO MCPAL DE CHALLAPATA
IRA. SECCION PROV. ABAROA ORURO - BOLIVIA

VICE PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUTONOMO MCPAL DE CHALLAPATA
IRA. SECCION PROV. ABAROA ORURO - BOLIVIA

Concejal Municipal
GOB. AUTONOMO MCPAL DE CHALLAPATA
PROV. E. AVAROA ORURO - BOLIVIA

Concejal Municipal
GOB. AUTONOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA
PROV. ABAROA ORURO - BOLIVIA



LEY MUNICIPAL N° 503/2025

Por cuanto el Concejo Municipal de Challapata ha sancionado la presente disposición que antecede. Por Tanto la **PROMULGO** para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

Es dado en el Gobierno Autónomo Municipal de Challapata a los Cinco Día del mes de Septiembre de Dos Mil Veinticinco años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Marcos Choquetiella Tito
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA
PROV. E. AVAROA - CRUCO - BOLIVIA



Publicado en la fecha en la mesa de partes del Ejecutivo Municipal del GAMCH.


Verónica Salvatierra Gómez
SECRETARIA RECEPCIONISTA
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA
1ra. SECC. PROV. ABAJORA - ORURO - BOLIVIA